

DECISIÓN (UE) 2016/2267 DEL CONSEJO**de 6 de diciembre de 2016****por la que se modifica la Decisión 1999/70/CE relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales, en lo que respecta al auditor externo del Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Protocolo n.º 4 sobre los Estatutos del Sistema Europeo de Bancos Centrales y del Banco Central Europeo, anejo al Tratado de la Unión Europea y al Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 27.1,

Vista la Recomendación del Banco Central Europeo, de 28 de octubre de 2016, al Consejo de la Unión Europea sobre los auditores externos del Central Bank of Ireland (BCE/2016/29) ⁽¹⁾,

Considerando lo siguiente:

- (1) Las cuentas del Banco Central Europeo (BCE) y de los bancos centrales nacionales de los Estados miembros cuya moneda es el euro deben ser controladas por auditores externos independientes recomendados por el Consejo de Gobierno del BCE y aprobados por el Consejo.
- (2) El mandato del auditor externo del Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland expiró después de la auditoría del ejercicio de 2015. Por lo tanto, es preciso nombrar auditor externo a partir del ejercicio de 2016.
- (3) Banc Ceannais na hÉireann/el Central Bank of Ireland ha seleccionado a Mazars como auditor externo para los ejercicios de 2016 a 2020.
- (4) El Consejo de Gobierno del BCE ha recomendado que Mazars sea nombrado auditor externo del Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland para los ejercicios de 2016 a 2020.
- (5) Siguiendo la recomendación del Consejo de Gobierno del BCE, la Decisión 1999/70/CE del Consejo ⁽²⁾ debe modificarse en consecuencia.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el artículo 1 de la Decisión 1999/70/CE, el apartado 5 se sustituye por el texto siguiente:

«5. Se recomienda que Mazars sea nombrado auditor externo del Banc Ceannais na hÉireann/Central Bank of Ireland para los ejercicios de 2016 a 2020.».

Artículo 2

La presente Decisión surtirá efecto el día de su notificación.

⁽¹⁾ DO C 413 de 10.11.2016, p. 1.

⁽²⁾ Decisión 1999/70/CE del Consejo, de 25 de enero de 1999, relativa a los auditores externos de los bancos centrales nacionales (DO L 22 de 29.1.1999, p. 69).

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es el BCE.

Hecho en Bruselas, el 6 de diciembre de 2016.

Por el Consejo
El Presidente
P. KAŽIMÍR
